



Resolución No. 272-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, regula los sistemas monetario y financiero, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador;

Que el artículo 13 ibídem crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que el artículo 14, numeral 35 del referido Código determina que es función de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establecer la segmentación de las entidades del sector financiero popular y solidario;

Que el artículo 461, inciso segundo del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que las actividades, operaciones, liquidación y todos los demás aspectos inherentes a su vida jurídica, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda se regirán por las disposiciones de este código referidas a dichas entidades, y en lo no regulado específicamente para las mismas, las aplicables a las cooperativas de ahorro y crédito prescritas en la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, las regulaciones que expida la Junta y en su estatuto;

Que el artículo 464 ibídem establece que las mutualistas se ubicarán en los segmentos que la Junta determine;

Que el artículo 320 del citado Código ordena que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con las contribuciones y aportes al seguro de Depósitos y Fondo de Liquidez y con los mecanismos de garantía;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el 13 de febrero de 2015, expidió la resolución No. 038-2015-F que contiene la Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con fecha 9 de marzo de 2016, expidió la resolución No. 219-2015-F que contiene la Norma para la Aplicación de la Disposición Transitoria Vigésima Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, en cuyo artículo 1 amplía por dieciocho meses el plazo previsto en dicha Disposición Transitoria;

Que mediante oficio No. SB-DS-2016-0225-O de 5 de agosto de 2016, el Superintendente de Bancos, solicitó a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la reforma a la resolución No. 038-2015-F de 13 de febrero de 2015, relativa a la "Norma para la Segmentación de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario";

Que mientras se ejecute el traspaso de toda la documentación y archivos por parte de la Superintendencia de Bancos a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, es

necesario que las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda sean consideradas como parte del segmento 1 del sector financiero popular y solidario;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 19 de agosto de 2016, con fecha 22 de agosto de 2016, conoció y aprobó la reforma a la resolución No. 038-2015-F de 13 de febrero de 2015; y,

En ejercicio de sus funciones, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA NORMA PARA LA SEGMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- En la resolución No. 038-2015-F de 13 de febrero de 2015, agréguese como Disposición Transitoria Cuarta, la siguiente:

"**CUARTA.-** Mientras se encuentre en vigencia la ampliación del plazo previsto en la Disposición Transitoria Vigésimo Novena del Código Orgánico Monetario y Financiero, aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 219-2016-F de 9 de marzo de 2016, las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda se mantendrán en el segmento 1 del sector financiero popular y solidario. Durante dicho plazo, las asociaciones mutualistas deberán observar las disposiciones y normativa determinadas para las entidades financieras privadas".

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de agosto de 2016.

EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica - Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de agosto de 2016.-
LO CERTIFICO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez